REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

La Ciudadana Manuela Angélica Méndez Cruz Presidenta Municipal de Ocosingo, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 2 y 45, fracción II, 57 fracciones I, VI, X y XIII y 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del año 2025, según acta número 50/2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que para efectos de llevar a cabo las funciones propias del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, así como el de cumplir con los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables a la actividad Municipal, se hace necesario crear el instrumento reglamentario en el cual se establezca el conjunto de normas de carácter general y obligatorio, que determinen y precisen la estructura y actividad particular del citado Ayuntamiento.

En ese sentido, para el mejor desarrollo y funcionamiento de la administración pública municipal, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, con la facultad que le confieren los artículos 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, generará reglamentos para complementar el Marco Jurídico del Municipio.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se presenta a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, el siguiente:

REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de los trabajadores en el ejercicio de su función específica en la Administración Pública Municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. ***Dirección*:** La Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas;
II. ***Director de Obras Publicas*:** El titular de la Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas;
III. ***Reglamento*:** El presente ordenamiento;

Artículo 3.- Al frente de la Dirección de Obras Públicas, estará el (la) Director (a) que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente, y que se auxiliara con el personal administrativo que se determine conforme al presupuesto.

Artículo 4.-La Dirección de Obras Públicas, es el área de la Administración Publica del Municipio de Ocosingo, Chiapas, encargada de ejercer la Política de Obra Pública Municipal y de todas aquellas Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos o disposiciones generales, que en materia de planeación de obras y mantenimiento de servicio públicos Municipales, le confieran.

Artículo 5.- La Dirección de Obras Públicas es el área de la administración pública del municipio de Ocosingo, Chiapas, encargada de planear de manera conjunta con la Coordinación de Infraestructura Social Municipal y la Coordinación de Permisos y Licencias, las obras públicas y la infraestructura, equipamiento, modalidades de gestión y sistemas operativos de los servicios públicos municipales.

Artículo 6.- La Dirección de Obras Publicas es la encargada de la obra pública del Municipio, coordinar sus procesos, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento, en las dependencias y entidades de la Administración Publica Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Dirección de Obras Publicas tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Administración Publica del Municipio de Ocosingo, Chiapas; sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa en materia de Obra Pública Federal y/o Estatal y sus anexos y de las disposiciones de carácter general.

Serán de aplicación supletoria las leyes Municipales, Estatales y Federales en todo lo no dispuesto por el presente Reglamento.

Articulo 8.- La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento.

Artículo 9.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Obras Públicas, corresponde originalmente al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar, sus facultades y atribuciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, en las subdirecciones y en las Áreas Administrativas, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 10.- Las Subdirecciones, departamentos y coordinaciones de la Dirección de Obras Públicas, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 11.- La Dirección de Obras Públicas, sus Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones y personal adscrito a esta área pública, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Programa Operativo Anual y en el Programa de inversión Anual, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12.- El Dirección de Obras Públicas, determinara la manera en que las Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones, dentro de su ámbito de competencia deberán coordinar sus acciones con las autoridades Estatales y Federales para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13.- Los titulares de cada Subdirección, Departamento y Coordinación, son responsables del personal a su cargo, del cumplimiento de sus funciones y de que únicamente tengan el acceso a los centros de trabajo a su cargo, exclusivamente a los empleados Municipales que cuenten con la documentación establecida en las leyes, reglamentos, bandos de Policía y Gobierno y condiciones generales de trabajo, para el caso de los trabajadores sindicalizados, y para el resto del personal, las que se encuentren establecidas en las disposiciones vigentes emitidas por la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 14.- Los titulares y servidores públicos de cada área que permitan el ingreso de cualquier persona a laborar e inclusive se les permita conducir vehículos y/o maquinaria propiedad o en uso por el Municipio y que no cumpla con lo antes señalado, serán sancionados conforme a derecho, deslindando al Municipio de cualquier reclamo o

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA

Artículo 15.- En términos del Reglamento de la Administración Publica del Municipio de Ocosingo, Chiapas; para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Dirección de Obras Públicas, tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado.

TITULO SEGUNDO
FACULTADES DEL DIRECTOR Y TITULARES DE LAS ÁREAS
CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 16.- Son facultades y atribuciones del Director de Obras Publicas las siguientes:

I. Dirigir estudios sobre introducción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de los servicios públicos Municipales;
II. Integrar los estudios urbanísticos de manera conjunta con el área de Proyectos, necesarios para que el Cabildo determine sus políticas de obra y servicios públicos Municipales.
III. Planear de manera conjunta con el área de Proyectos las obras públicas y la infraestructura, equipamiento, modalidades de gestión y sistemas operativos de los servicios públicos Municipales.
IV. Integrar y presupuestar el programa de obra y servicios públicos municipales en los términos establecidos en la normatividad programática y presupuestal vigente en el municipio.
V. Formular las normas y procedimientos de contrataci6n de obra pública de manera conjunta con el área de Contratación y Comprobación, de conformidad con las modalidades establecidas en la legislación y reglamentación vigente en dicha materia.
VI. Formular las normas *y* procedimientos de contratación de concesionarios, proveedores y prestadores de servicios técnicos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos Municipales.
VII. Dirigir los proyectos de obras públicas en sus distintas modalidades.
VIII. Dirigir los proyectos de obras relacionados con el equipamiento de servicios públicos Municipales.
IX. Asesorar a los comités y comisiones de obras Municipales por colaboración.
X. Aprobar la realización de obras públicas realizadas por gestión directa de la comunidad.
XI. Aprobar la operación de servicios públicos bajo la modalidad de gestión directa por parte de la comunidad.
XII. Dirigir *y* aprobar en coordinación con el área de Contratos, los resultados de los procesos de contratación de obra pública mediante las modalidades establecidas en la legislación y reglamentación vigente en la materia.
XIII. Dirigir y aprobar los resultados de los procesos de contratación de proveedores de servicios públicos Municipales, concesionarios y demás contratistas que intervengan en la

provisión de insumos y elementos técnicos de los servicios públicos Municipales.

XIV. Proyectar, administrar y dirigir en la ejecución de proyectos de obras públicas que determine el Ayuntamiento para que sean desarrollados de manera directa por Dirección de Obras Públicas.

XV. Proyectar, programar y presupuestar las obras y equipamiento relacionados con construcción, reparación, mantenimiento y demás operaciones de soporte de los servicios públicos Municipales.

XVI. Proyectar, programar y presupuestar las obras públicas, relacionadas con la construcción, reparación, mantenimiento y demás operaciones de obras relacionadas con los servicios públicos Municipales.

XVII. Supervisar y procurar que se cumplan las normas jurídicas, administrativas, y técnicas que sean aplicables a las obras y servicios públicos y promover su sanción ante las instancias correspondientes.

XVIII. Organizar y dirigir el registro de las obras Municipales.

XIX. Participar en el diseño de obras públicas destinadas al Municipio y de proyectos de provisión de servicios bajo la modalidad de programas intergubernamentales.

XX. Promover las acciones de aseguramiento del interés Municipal en la ejecución de contratos y convenios para la construcción de obras y servicios públicos Municipales que presenten irregularidades.

XXI. Realizar estudios para determinar la participación del Ayuntamiento en programas de reconstrucción Municipal y rehabilitación de servicios públicos en el contexto de la protección civil.

XXII. Controlar, dar seguimiento y evaluar la realización de obras públicas y la los servicios públicos Municipales en todas sus modalidades.

XXIII. Establecer las normas técnicas sobre usos de obras públicas Municipales y procurar que se apliquen en los procedimientos de administración inmobiliaria.

XXIV. Sancionar la integración de expedientes de obra pública por colaboración comunitaria y participar en la regularización de los mismos.

XXV. Controlar el avance y resultados de las obras públicas realizadas por la colaboración comunitaria.

XXVI. Dirigir la administración de los servicios públicos en sus efectos de relación con los usuarios.

XXVII. Coadyuvar con el Síndico Municipal en la promoción de los recursos jurídicos y administrativos necesarios para la proteccion y salvaguarda del interés Municipal en

materia de servicios públicos.

XXVIII. Autorizar los procedimientos y regulaciones específicas para la contratación y provisión de los servicios públicos Municipales.

XXIX. Actuar como autoridad competente en los procedimientos de aseguramiento de bienes e instalaciones de Servicios Públicos sujetos a intervención de las autoridades Municipales.

XXX. Regular la operación de las concesiones, convenios y otras relaciones contractuales aplicables a los servicios públicos.

XXXI. Organizar y coordinar la provisión de los servicios públicos Municipales relacionados con el desarrollo social, en forma conjunta con las dependencias y organismos Municipales responsables de su operación.

XXXII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento a propuesta del Presidente(a)

Artículo 17.- Corresponde al Director de Obras Públicas:

I. La dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinados;
II. Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
III. Tratar a los trabajadores a su cargo con la debida consideración y respeto.
IV. En caso de que opere la baja de un trabajador, notificar por escrito inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos dependiente de Oficialía mayor, informando el motivo de la misma, para que dicha oficina realice los trámites administrativos procedentes.
V. Vigilar la debida observancia de este Reglamento, dictando en términos comedidos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas para la dignidad de sus subalternos, con la claridad y firmeza que demande la disciplina; así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia. Cumpliendo haciendo cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento.
VI. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18.- Las obligaciones del Director de Obras Publicas serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

CAPITULO II
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS

Artículo 19.- Al frente de cada Área, habrá un Titular, quien se auxiliara de personal administrativo considerado en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 20.- Corresponden a los titulares de cada área las siguientes facultades y atribuciones:

I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia de Obra Pública y Servicios Públicos Municipales de carácter Federal y/o Estatal y sus anexos, y demás disposiciones de carácter general Municipal, que resulten de su competencia, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;
II. Cuidar que sus oficinas funcionen correctamente, promover la capacitación del personal y vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos así como procurar que el personal propicie la debida atención a contribuyentes, proveedores, contratistas y personal de la Dirección de Obras Publicas y el Ayuntamiento.
III. Proporcionar asistencia gratuita y orientación a los interesados;
IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que las sean señalados por delegación y/o suplencia por ausencias;
V. Certificar, en su caso, bajo su estricta responsabilidad documentos, copias o fotostáticas de otras u otros que obren en los archivos de las áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando medie solicitud legitima o se requieran para las actividades o controles inherentes a la Administración Publica;
VI. Transmitir a sus subalternos, las resoluciones o acuerdos escritos o verbales del Director de Obras Publicas y vigilar su cumplimiento;
VII. Proporcionar por conducto del Director de Obras Públicas, la información, datos y en su caso, la cooperación *y* apoyo que le requieran las otras áreas y coordinaciones de la Administración Publica Municipal o de la misma Dirección de Obras Públicas;
VIII. Proponer al Director de Obras Públicas, el anteproyecto de programas y presupuesto anual del área a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas

establecidas;

IX. Informar al titular de la Dirección de Obras Publicas mensualmente, sobre los asuntos relacionados a su cargo;

X. Acordar y resolver los asuntos de la competencias de las áreas que integran la Dirección a su cargo;

XI. Dar aviso inmediato al Contralor Interno Municipal y a las Autoridades que resulten competentes, por conducto del Director de Obras Públicas, cuando en el ejercicio de sus funciones, conozca de hechos u omisiones que puedan entrañar faltas administrativas o delitos;

XII. Informar mensualmente al Director de Obras Publicas de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO III
DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 21.- La Subdirección de Obras Publicas estará a cargo de un Subdirector de Obras Publicas y tendrá las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia.

I. Planear y diseñar las obras públicas del Municipio;

II. Elaborar el Programa y el Presupuesto Anual de Obra Pública del Municipio;

III. Realizar los proyectos arquitectónicos y/o ejecutivos de los edificios públicos;

IV. Planear y realizar los proyectos ejecutivos de infraestructura urbana, por si o por contrato;

V. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de precios unitarios del Municipio;

VI. Formular y concretar los planes rectores directores viales y los programas de obras e inversión para la consecución de los mismos;

VII. Cuantificar y presupuestar los proyectos que se elaboren para su futura construcción;

VIII. Llevar a cabo el proceso de licitación de obra pública Municipal;

IX. Elaborar el listado de contratistas de obra pública Municipal;

X. Elaborar estudios y proyectos arquitectónicos y urbanos para la creación, desarrollo y mejoramiento de poblados y ciudades en orden a su adaptación material y a sus necesidades colectivas;

XI. Elaborar la programación y presupuesto de los recursos, obras y bienes necesarios, para

el eficiente funcionamiento de las obras;

XII. Gestionar *y* controlar los recursos humanos, materiales *y* financieros asignados para la ejecución de las obras públicas Municipales;

XIII. Cuidar, conservar y mantener en buen estado los vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo destinados, a la ejecución de las obras públicas, así como llevar el inventario de los mismos;

XIV. Elaborar informes mensuales sobre sus actividades y sobre el estado que guardan las obras publicas que se encuentren en ejecución;

XV. Vigilar el cumplimiento y aplicación de disposiciones legales en materia de obra pública;

XVI. Las demás atribuciones que le confiera el Director de Obras Publicas del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 22.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Subdirección Obras Publicas, esta se auxiliara en el Departamento de Planeación de Proyectos, el Departamento de Contratación y Comprobación y demás Áreas Administrativas q ue requiera para su desempeño.

TITULO TERCERO
SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 23. Las ausencias temporales del Director de Obras Publicas sarán cubiertas por el Funcionario de la jerarquía inmediata inferior de la Dirección de Obras y que designe el Presidente(a) Municipal.

Artículo 24. Las ausencias temporales de los responsables de las áreas se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Titular de la Dirección de Obras Públicas.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente “Reglamento de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Segundo. - Se derogan las disposiciones Legales Municipales, de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Tercero. – Se instruye a las áreas administrativas del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones y adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento.

Cuarto. - El término del artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas vigente en el estado, y las determinaciones de este Honorable Ayuntamiento, remítase copia certificada del presente reglamento, a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y conocimiento. La Presidenta Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

De conformidad con el articulo 57 fracciones I, X y XII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, promulgo el presente “Reglamento de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas”, en la Presidencia del Ayuntamiento de este Municipio.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Ocosingo, Chiapas; a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS
2024-2027

Dra. Manuela Angélica Méndez Cruz
Presidenta Municipal

Lic. Ricardo Eliezer Solórzano López
Síndico Municipal

C. Shirley Cristal Aguilar Ballinas
Primer Regidor

C. Isaías López Gómez
Segundo Regidor

C. Reyna Cruz Toledo
Tercer Regidor

C. Elías Hernández Moreno
Cuarto Regidor

C. Marina Madai Toledo Lorenzo
Quinto Regidor

C. Esquivel Cruz González
Sexto Regidor

C. Yesenia Guadalupe Arguello López
Regidor Plurinominal

C. Antonio Méndez Izquierdo
Regidor Plurinominal

C. Beatriz Adriana Gómez Ruiz
Regidor Plurinominal

C. Cesar Amílcar Cancino Cañas
Secretario Municipal

Estas firmas corresponden al “Reglamento de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas”.